

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas D.ª María Teresa y D.ª María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la cicatrización de las quemaduras y en la curación del catarro que padece.

(Gaceta de 1.º de Junio.)

GOBIERNO CIVIL.

Subasta de Correos

CIRCULAR.

Según lo dispuesto por la Dirección general de Correos en Real orden fecha 30 de Mayo último, y por rescisión del contrato del que lo venía desempeñando, se saca á pública licitación la conducción diaria del correo, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del ramo de Burgos y la de Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo de *dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas anuales* y demás condiciones del pliego que á continuación se inserta.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la refe-

rida subasta, que, á la una de la tarde del día 13 de los corrientes, se celebrará en las oficinas de este Gobierno civil.

Logroño 2 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

* *

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Burgos y la de Santo Domingo de la Calzada, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Logroño y Alcaldes de Belorado y Santo Domingo de la Calzada, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el día 13 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2875 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 288 pesetas, en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su

aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño y en las Administraciones de correos de Burgos, Logroño, Belorado y Santo Domingo de la Calzada, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 30 de Mayo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de 4 ruedas desde la oficina del ramo de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada y viceversa por el precio de (en letra).... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

CIRCULARES

Habiéndose fugado de la cárcel de Posadas (Córdoba) el preso que á continuación se relaciona, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Logroño 3 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho.

Señas:

Juan Antonio Delgado (a) el *Mellado*, de 30 años de edad, estatura regular, barba poblada sin afeitar, mellado de un diente mandíbula superior; viste pantalón claro rayado color ceniza y negro, pañuelo de seda azul, encarnado y ceniza.

Habiéndose fugado del pueblo de su naturaleza y casa conyugal, en compañía de dos hijos y de un hombre desconocido, la persona que abajo se relaciona, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición.

Logroño 3 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

María Martínez y Luis, natural de Cornago, de 29 años de edad, que se ha cambiado el nombre por el de Josefa, pelo negro, ojos garzos, nariz regular; se supone lleva en su poder la licencia absoluta de su esposo Pedro Llorente, un abanaré contra la Caja de Ultramar por valor de 159 pesos oro y 92 centavos y un diploma de una cruz vitalicia de 7'50 pesetas del mismo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiendo terminado el período de la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del actual ejercicio, por las contribuciones territorial é industrial y el impuesto de minas por canon de superficie, los contribuyentes que por cualquier motivo no hayan satisfecho su importe podrán recoger sus recibos, previo pago y sin recargo alguno, durante los primeros diez días del mes actual, en las oficinas de recaudación de sus respectivas zonas; advirtiéndose que, transcurridos los diez días indicados sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en los recargos que determinan las disposiciones vigentes sobre recaudación de contribuciones.

Logroño 1.º de Junio de 1891.—
El Administrador, Aurelio Cabeza.

En vista de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de Recaudación de 12 de Mayo de 1888, los contribuyentes, tanto por el concepto de territorial como por industrial, pueden domiciliar el pago de las cuotas que satisfacen en esta provincia y en otras ateniéndose á las siguientes disposiciones:

1.ª La domiciliación tiene que solicitarse ántes del 30 de Junio, en papel del sello 12.º, dirigiendo las solicitudes á esta Administración y acompañando la cédula personal.

2.ª No se admiten otras domiciliaciones que las que solicite un contribuyente por sí ó por medio de apoderado en forma, según previene la Real orden de 17 de Junio de 1889.

3.ª Se expresará en la solicitud, con toda claridad, el nombre del contribuyente, pueblo donde se haya impuesto la contribución, bien sea por territorial ó industrial, y nombre que figura en los recibos cuyo pago se desea domiciliar.

4.ª Se hará constar en la solicitud tener satisfechas todas las contribuciones anteriores de los recibos que se desean domiciliar.

5.ª Los que hayan pedido la domiciliación en el año anterior tienen que reproducir la solicitud antes del día designado en la regla 1.ª, pues de otro modo no tendrán derecho al domicilio en el próximo ejercicio.

Faltando alguno de estos requisitos en las solicitudes, no se les concederá la domiciliación.

La anticipación de pago se solicita en la misma forma, pero cada trimestre, en la segunda quincena de los meses de Junio, Septiembre, Diciembre y Marzo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin

de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Logroño 1.º de Junio de 1891.
El Administrador, Aurelio Cabeza.

Instituto Agrícola
CATALÁN DE SAN ISIDRO

REUNIÓN AGRÍCOLA EN TARRASA.

Julio de 1891

Programa é instrucciones

Deseoso el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro de reanudar aquellas Reuniones agrícolas que, en fecha ya remota, con tanto éxito se celebraron en Manresa, Reus, Figueras y Lérida y que con tanta brillantez se resumieron en la Exposición general catalana que tuvo lugar en 1872 en los Campos Eliseos de Barcelona, ha resuelto, de acuerdo con la Subdelegación de Tarrasa, celebrar en aquél importante centro, en los días del 5 al 12 inclusive del próximo julio y coincidiendo con la fiesta mayor de dicha ciudad, una Reunión ó Asamblea que á la vez que revista toda la importancia de una fiesta agrícola regional, como las citadas, reuna el doble interés de presentar á los ojos de los labradores un estudio práctico de los medios con que, así en el país como en el extranjero, se cuenta para combatir las plagas que afligen á la agricultura y muy particularmente de los que se emplean para salvar nuestra riqueza vinícola y regenerar nuestra decaída viticultura.

Abarca el plan de esta Reunión agrícola:

1.º Pruebas y concursos de arados y máquinas agrícolas destinadas principalmente al cultivo de la vid y del olivo.

2.º Exposición de máquinas é instrumentos agrícolas de aplicación principalmente á la fabricación de vinos y aceites.

3.º Pruebas y concursos de aparatos y medios empleados para combatir las enfermedades criptogámicas.

4.º Exposición de abonos y substancias propias para combatir las enfermedades y plagas de los vegetales en general y principalmente de la vid y del olivo.

5.º Exposición de productos agrícolas como resultado de la aplicación de los medios indicados en los artículos anteriores.

6.º Exposición y concursos especiales de vinos, aceites y alcoholes de vino.

7.º Impresos, manuscritos, planos, mapas y estados referentes á todo lo que es objeto de esta Reunión.

9.º Discusiones públicas de carácter familiar sobre los temas que después se expresarán.

10.º Concursos de braceros, aradores, podadores é injertadores.

Se admitirán máquinas, aparatos y utensilios de procedencia extranjera,

sea para que tomen parte en los concursos, ó que se remitan tan solo como objetos de exposición.

Los concursos á que se refiere el artículo 6.º se entiende que serán tan solo entre productos procedentes de esta provincia.

Todo lo que se menciona en el artículo 7.º deberá ser original español y de publicación posterior al año 1880.

En los concursos y trabajos prácticos, podrán tomar parte los braceros así nacionales como extranjeros. De la misma manera, podrán tomar parte en las discusiones todo aquel que solicite turno, sin inclusión de nacionalidad alguna.

Los que deseen remitir alguna máquina, objeto ó producto á esta Reunión Agrícola, deberán hacer el pedido de local antes del 20 de Junio, dirigiéndose á D. Antonio Ubach y Soler, Presidente de la Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, en Tarrasa.

Al hacer el pedido se expresará claramente la clase de producto, aparato, máquina ó utensilio; su procedencia; superficie que ocupa; precio y demás condiciones que juzgue convenientes.

Si es máquina ó aparato, se indicará si la remite para sola exposición ó para entrar en los concursos sujetándose á todas las pruebas y ensayos que el Jurado considere convenientes; expresando si para su funcionamiento necesita fuerza animal y en tal caso, si el remitente cuidará de proporcionar las caballerías ó si deja este cuidado a cargo del Jurado. Asimismo indicará si el aparato ó máquina puede instalarse al aire libre ó en sitio cubierto; y las condiciones en que cree deben practicarse las pruebas.

Los gastos de remisión, instalación y devolución de las máquinas, objetos y productos, serán de cuenta de los mismos expositores.

El Instituto gestionará las rebajas que sean posibles en las vías ferreas para el transporte de los objetos destinados á esta Reunión Agrícola.

El Jurado designado para apreciar el mérito de los objetos y productos adjudicará premios consistentes en medallas de oro (bronce dorado) y de bronce, y Diplomas de 1.ª y 2.ª clase. Habrá además premios en metálico para los braceros que tomen parte en los concursos de aradores, podadores é injertadores; aparte de los premios especiales que tal vez ofrezcan las corporaciones y particulares.

Por cada uno de los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º se dispondrá de un número de medallas de bronce que el Jurado fijará en su primera reunión; de una sola medalla dorada para cada uno de dichos grupos, y de un número ilimitado de diplomas de 1.ª y 2.ª clase.

Los diplomas de 1.ª clase llevarán un fac-símile de la medalla, en relieve.

El Jurado se reserva premiar todo objeto ó producto de notoria utilidad, no comprendido en el programa anterior.

DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Domingo; (día 5).—Inauguración.
Lunes y martes; (días 6 y 7).—Pruebas prácticas de las máquinas é instrumentos agrícolas que entran en concurso.
Miércoles y jueves; (días 8 y 9).—Pruebas y concurso de aparatos para combatir las enfermedades criptogámicas.

Viernes y sábado; (días 10 y 11).—Concurso de aradores, podadores é injertadores ¹.

Domingo; (día 12).—Clausura y distribución de premios, entre los cuales se entregarán, á los que los hubiesen obtenido, los fundados por la Sra. doña María de las Angustias de Vildósola y Jáuregui, en recompensa de acciones generosas que redunden en beneficio de familias dedicadas á la agricultura.

Por las tardes del jueves, viernes y sábado (9, 10 y 11), tendrán lugar las discusiones públicas.

Los trabajos del jurado podrán empezar desde el día 6, á las horas que acuerde, debiendo quedar ultimados por todo el sábado 11.

TEMAS PARA DISCUTIR.

1.º Medios para la reconstitución y cultivo de las viñas.

2.º Medios prácticos para la elaboración y conservación de nuestros vinos.

3.º Suponiendo que tuviera que abandonarse el cultivo de la vid, qué cultivos podrían sustituir á aquel?

¿Podrían dedicarse las tierras á la ganadería? En tal caso ¿qué clase de ganado sería más conveniente? Barcelona, Mayo de 1891.—El presidente, Marqués de Sentmenat.—El Secretario general, Andrés de Ferrán.

¹ Los braceros que deseen tomar parte en estos concursos, podrán inscribirse desde el día 5 hasta el día anterior á la celebración del concurso respectivo.

Se avisará con la debida anticipación la hora en que se celebrarán dichos concursos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Alonso Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Azofra,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el día de hoy en esta Alcaldía del arriendo con venta exclusiva del ramo de las carnes lanares, vacunas y cabrías, se anuncia la tercera y última para el día 7 del próximo mes de Junio y hora de las once á las doce de su mañana, bajo las condiciones que sirvieron para la primera y segunda referida subasta, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo que sirvieron en las ya enumeradas subastas.

Azofra 28 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Alonso.